

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A. ("**Abertis**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión del Mercado de Valores, la siguiente,

INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación al hecho relevante remitido en fecha 25 de julio de 2018 (número de entrada 2018089921), la Sociedad informa que el Consejo de Administración celebrado en fecha 25 de septiembre de 2018, en ejercicio de las facultades que le fueron concedidas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de julio de 2018, acordó ejecutar la reducción de capital social de Abertis Infraestructuras, S.A. en la cuantía de 236.447.811 euros, mediante la amortización de 78.815.937 acciones propias, de tres (3) euros de valor nominal cada una de ellas y que representan el 7,9581% del capital social de la Sociedad y que fueron adquiridas con base a lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

El capital social de la Sociedad resultante de la reducción ha quedado fijado en 2.734.696.113 euros, correspondientes a 911.565.371 acciones de 3 euros de valor nominal cada una de ellas.

La reducción de capital mediante la amortización de acciones propias se realiza con cargo a reservas voluntarias o de libre disposición, realizando la correspondiente dotación de una reserva por capital amortizado por importe igual al valor nominal de las acciones propias efectivamente amortizadas, de la que sólo será posible disponer cumpliendo con los requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo previsto en el apartado c) del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital. De acuerdo con el citado artículo, los acreedores de la Sociedad no disponen del derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada.

Dado que las acciones a amortizar son titularidad de la Sociedad, la reducción de capital no implica la devolución de aportaciones. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.

Madrid, 1 de octubre de 2018.

Josep Maria Coronas Guinart
Secretario General